

Granada, Meta, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2019 00182 00

Proceso: Reivindicatorio

TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de INDUARIARI DE LA PALMA S.A.S. representada legalmente por el señor ANDRÉS MONSALVE CADAVID.

RECONOZCASE personería jurídica para actuar a la doctora SARA MELISSA DELGADO SANTACRUZ como apoderada de la parte demandada en los términos del memorial poder conferido (folio 113 C.1.).

De otro lado, por Secretaria córrase traslado a las excepciones de merito propuestas por la parte demandada.

De conformidad con el inciso 2 artículo 206 del C.G. del P., se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Una vez que se dé cumplimiento a lo anterior, ingrese las presentes diligencias al Despacho para fijar fecha para la audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**556753cc59252ced653e7cd64aa8364185ff8a345292f3d1bec774639bd
c6fc3**

Documento generado en 21/08/2020 04:33:57 p.m.